GAZETA DEL GOBIERNO

DE GUATEMALA DEL LUNES 13. DE JULIO

DE 1812.

En los quatro años que han transcurrido de la encarnizada lucha de nuestra ínclita España contra las huestes del mas execrable de los tiranos, no ha presentado ésta una perspectiva mas lisongera, que la que nos ofrece en el dia. Desde el instante en que resonó en aquellas provincias fieles el primer èco de guerra, es verdad que hemos visto con asombro que quanto mas se han repetido las tristes escenas, y multiplicado los dolorosos infortunios, tanto mas se han levantado las llamaradas del fuego del patriotismo, redobladose los heroicos esfuerzos del valor; y abundado la noble generacion de unos hombres, que bramando contra la tiranía francesa han corrido como el rayo de una a otra parte, dejando en todos los lugares monumentos eternos de aquel osado valor, que inspiranla virtud y amor á la justicia; valor contra el que no ha tenido ni tiene , ni jamas tendrá fuerza bastante el biasfemo omnipotente; mas tambien es verdad que en medio de estas glorias no lograbamos entonces la dulce confianza, ni de podercontar con satisfaccion con un exercito capaz de medir sus espadas con las de los llamados invencibles, ni de que aquellos heroes de la libertad desplegasen toda su energía por faltarles el firme apoyo de unas tropas, que necesitaban tener á su cabeza : todo un Palafox , un Romana , un Alvarez , un Herrasti ; un Menacho, u otro que como estos marchase a su frente ensehandoles el sendero nuevo del heroismo. Hoy pues ya vemos que el espiritu de estos inmortales gefes, dignos de nuestro ter-De respeto y gratitud, ha pasado como en herencia á sus ilustres succesores, y que aquella misma constancia de sus soltados que tantos extragos causaron à los exércitos del maligno Binaparte en Zaragoza, Gerona y demas sicios, se ha transmitido

y

1500016

generalizado en muestros parallones. Ya tenemos Generales salaestrados en la escuela de la experiencia, probados en la piedra de la constancia y el valor, y marcados con el augusto sello det honor y verdadero merito. Generales expertos y aguerridos. Tenes mos exercitos que caminan con paso magestuoso por entre la espesa lluvia del fuego y de metralla, que bomita el cañon enemigo, y no paran hasta no clavar la bayoneta en el pecho aleve del vandalo frances. Tenemos hoy mejor que nonca generales y exercitos que en cada marcha alcanzan un triunfo, en cada accion una gloria, en cada batalla una brillante victoria. Tal es el hermoso quadro que nos presenta en el dia nuestra indomable madre España, y tales los prosperos sucesos que nos refieren las gazetas de la Regencia hasta el 24. de Marzo, que hemos recibido. Coplaremos los que nos permita la augustia de este periodico; ofreciendo para satisfaccion publica continuar los demas en las gazetas siguientes.

Castropol 11. de Febrero de 1819.

El comandante general del principado de Asturias comunicó con fecha de 28. del pasado à esta junta superior, desde su quartel general de Sotillo, que los enemigos habian sido incomodados en su retirada por las partidas velantes de los regimientos de Monterey y la Corona, por la compañía de tiradores de Marina, por las de granaderos y cazadores de Tuy, y por el batallon de cazadores del Rey, que haciendo en dos dias una marcha de mas de 16. leguas é pesar de las nieves y hielos y venciendo obstáculos capaces de arredrar a los mas valientes, alcanzaron à los enemigos en Pajares, y continuaron batiendolos desde allí hasta Busdongo, donde se trabó con la retaguardia enemiga una accion que nos costó alguna gente, pero mucha mas al enemigo, á quien continuaban persiguiendo nuestras tropas, no obstante las dificultades, especialmente en orden í subsistencias.

En otro oficio de 31. de Enero avisa que la division enemiga ha perdido la mayor parte de sus bagages, inclusas las municiones, y que no llegará a su destino en estado de hacer grandes cosas.

Lestado mayor del sexto exercito. — "El general de la primera division del exercito, D. Francisco Xavier Losada, da parte de que el dia 22. de Enero fue atacada la columna volante del mando del teniente coronel D. Juan Vazquez Cabrera, en el lugar de Cezós, por 900 infantes y 30 cabablos teniendo que ceder á tan superiores fuerzas, despues de haber hecho una tenáz recistencia, que ocasionó à los enemigos la pérdida de un capitan y varios soldados muertos, con muchos heridos, resultando por nuestra parte, la del mismo comandante de la columna D. Juan Vazquez Cabrera, y del teniente de cazadores de Zaragoza D. Antonio Moreno Navarro, con un Sargento y 6. soldados prisioneros, el subteniente de granaderos de Mondoñedo D. Nicolas Villarmil herido y un cabo con algunos soldados muertos.

El mismo General escribe, que sabe, aunque no oficialmente, que los enfermos enemigos, embarcados en Gijon al tiempo de la última evacuacion del principado, han perecido ahogados; y que todo el camino de Oviedo á la Robla esta sembrado de despojos, caballerías muertas y cadaveres; pero que toda se ha cubierto de nieve, no conociendose sino los rastros, para por la que no puede detallarlos, bastando no obstante, para formar una idea de lo costosa que le ha sido á la division de

Bonuet esta precipitada retirada.

Potes 14 de febrero de 1812.

Copia del oficio que ha pasado al Sr. ministro de la guerra el general en gefe del septimo exercito D. Gabriel de Mindizabal, de la accion Sangüesa en Navarra, ocurrida quando S. E. en su paseo militar por las provincias de toda la demaración del séptimo exército, se hallaba en dicha ciudad revistan-

do la division de aquel reyno.

m Exemo. Sr. La division navarra se ha enhierto de gloria en la batalla de esta tarde junto á esta ciudad. El orgulloso enemigo, mandado por el general Abbé, gobernador que se dice de Panplona, con la mayor parte de sus tropas se presentó á la derecha del rio Aragon: los batalloses de valuntarios, en columnas de ataque, mandados por el brigadier D. Francisco Espoz y Mina y el coronel D. Gregorio Cruchaga, arrollaron y envolvieron las dos alas del enemigo, mientras que con la caballería

de husares de Iberia su comandante D. Francisco Longa atacaba el centro. Los vándalos se esforzaron para entretener la accion hasta la noche; pero fue en vano: cedió todo á la espada del yencedor; dexaron en el campo mismo de batalla dos cañones, única artilleria que trajan: se les sigió el alcance dos leguas.

y debicron su salvacion a la obscuridad, abandonando 600. hom-

"De nuestra parte no ha sido la pèrdida muy considerable; pero la hace bastante sensible la de los capitanes Don Felipe Ochoa y Don Joaquin Berruezo, del primer batallon; los tenientes D. Manuel Jauregui y D. Agustin Octavio, especialmente la de este último, jóven bizarro, que avanzá hasta el pie del cañon enemigo, donde espiró despues de lograr su presa.

De los tres jovenes guerreros Espoz, Cruchaga y.
Longa debe esperar la patria dias tan gloriosos, como dieron
a la nacion en el siglo XVI. Antonio de Leyva y el conde
Pedro Navarro. He mandado que mañana se cante el Te

Deum.

no Todo lo que pongo en consideracion de S. A. el Consejo de Regencia, y que asimismo he dispuesto se les pongan corrientes las viudedades, no solo á los que han muerto, en las acciones de esta gloriosa gerra, sino aun los que han sido sacrificados por los asecinos de Napoleon, con algunas mas providencias convenientes á los esfuerzos extaordinarios que hace este reyno por no sucumbir al tiranico dominio.

Recomiendo á S. A los voluntarios Miguel Senosiain, sargento paimero del batallon segundo, á Vicente Liñar y Francisco Cruchaga, del mismo cuerpo, y á José Iracheta, del primero;
al soldado de húsares de Iberia Ignacio de Narbona; y del
escuadron húsares de Rioja al mando de D. Bernardino Salcedo.

los soldasos José Lapice y Joquin Sarta Maria.

"Dios guarde a V. E. muchos años. Quartel general de Sangüesa y Enero 11 de 18.2. Excmo. Sr. — Gabriel de Mendizabal. — Exmo. Sr. Ministro de la gerra. — P. D. — El gefedel estado mayor D. Pedro Eguia, que me acompañó en toda la expedicion, se halló presente, y desempeñó con toda exactitud las funciones de su empleo."

El Exmo. Sr. Presidente D. José de Bustamante y Guerra, convencido del atraso que no pocas veces padecen las reales órdenes y deseoso de acelerar quanto sea posible su publicacion, ha resuelto se impriman en esta gazeta, y quiere que se les dé por los gefes de Provincía y demas á quienes toca su cumplimiento y execusion toda la autenticidad que tienen las mismas reales órdenes en la gazeta de la Regencia. en esta virtud se publican las siguientes que S. E. acaba de recibir por el último correo de España.

Circular que en esta fecha hace el Exmo. Sr. Presidente de la Real orden sobre libertad de Naypes.

Por el Ministerio de Estado y del Despacho de Hacienda de Indias he recibido la Real orden de 14. de Febrero de este año que sigue.

" El Sr. Secretario interino del Despacho de Hacienda de España comunicó con fecha de 24. de Enero ultimo el de-

creto siguiente.

Don FERNANDO VII. por la gracia de Dios Rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el Consejo de Regencia autorizado interinamente á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que en las Cortes generales y extraordinarias congregadas en la ciudad de Cadiz, se resolvió y decretó lo siguiente. Las Córtes generales y extraordinarias deseando quitar todas las trabas que se conen al fomento de la industria, y considerando una de ellas el estanco de los Naypes decretan. 1.º Que sea libre en todo el reyno la fabricacion y venta de Naypes. 2.º Que por cada baraja de las que se fabriquen en la Peninsula é Islas adyacentes se paguen 16. meravedices, y 22. por cada una de las que se fabriquen en América. 3.º Que por cada baraja de las que despues de boyadas se estragesen de la Peninsula é Islas adyacentes, para las Américas se satisfagan los 6. maravedices de exceso que en el articulo anterior se imponen á las fabricadas en aquellos peises sobre los 16. asignados à las de la Peninsula. 4.º Que al tiempo de pagarse en las aduanas esta contribucion conocida en Cataluña con el nombre de bolla ò marca, se pongan dos rubricas en el quatro de copas, por los respectivos Administradores y Contadores de ellas, ú otros empleados que al efecto se designaren. 3. Que las barajas que se vendiesen sin este requisito sean confiscadas, y tanto los vendedores como los compradores sean multados en dos reales por cada baraja por la primera vez, en quatro por la segunda, y en ocho por la tercera. 6.º Que el Consejo de Regencia de las demas ordenes reglamentarias que estime oportunas para que se eviten los fraudes, y tenga efecto la expresada contribucion. Lo tendrá ententido el Consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario à su cumplimiento mandandolo imprimir publicar y circular.— Bernardo Obispo de Mallorca, Presidente.— Juan del Baile, Diputado Secretario.— Josè Maria Calatraba, Diputado Secretario.— Dado en Cádiz à 26. de Septiembre de 1811.

Face in the west in

Y lo traslado á V. E. de órden de S. A. para su inteligencia gobierno y cumplimiento en la parte que le tocaacompañandole para el efecto el adjunto exemplar del nuevoreglamento que se ha formado para la execucion del expresa-

do decreto."

La inserto á V. para que la comunique á quienes corresponde en el distrito de su jurisdiccion, con el reglamento,
impreso que tambien se acompaña haciendola notoria an ella
para que llegue á noticia de todos, y surtiendo los beneficos
efectos á que se dirige, tenga puntual cumplimiento lo dispuesto por el Soberano Congreso de las Córtes generales y extraordinarias en todas sus partes dandome V. aviso de quedar,
executado.

Dios guarde á V. muchos años. Guatemala Julio 7.

de 1812. - Jose de Bustamante.

Para que se cumpla y observe exactamente en todas sus partes el decreto espedido por las Cortes generales estraordinarias en 26. del mes de Septiembre ánterior, declarando libre la fabricación y venta de los Naypes, el Consejo de Regencia, conforme á lo mandado por S. M. se ha servido resolver, que en el cobro de los derechos que éste ramo de industria debe de fatisfacer se observen las reglas siguientes.

1.ª Todo fabricante de Naypes que tuviere fábrica establecida, ó tratare de establecerla deberá ponerlo en noticia de la Intendencia, à cuyo territorio corresponda la fabrica, señalando el paraje donde estubiere, ó hubiere de estrblecerse, y en la Intendencia se le dará gratis y sin ningun embarazo una derificacion de babello asi executado. Los lotendentes ademais daran noticia al Gobierno de las fabricas que se vayan estableciendo en sus respectivas Provincias.

la baraja su nombre, y'en la misma ú otra á su elecion el

mes y año de la fabricacion,

3.ª Para el pago de los derechos establecidos deberán necesariamente los fabricantes presentar ademas de la carta 6 cartas dichas en el articulo anterior, el quatro de Copas de cada baraja en la Aministración principal de rentas mas proximata la fabrica, donde se les cobrarán los derechos manda los exigir, y se les pondrán las dos rúbricas por el Administrador y contador.

4.º Ygualmente para mayor precaucion, y en atencion que las referidas firmas no pueden ser conocidas generalmente, se tendrà en las mismas Administraciones un sello com las armas Reales, cuya mitad se estampará en el quatro de espadas, que tambien se presentará, y la otra mitad en un Libro en blanco que se tendrà al efecto para comprobar en qualqui-

era caso la legalidad del que lleven las barajas.

5.ª Executadas éstas operaciones se darà el resguardo correspondiente al interesado, y llevara la Administracion cuent

ta separada de este ramo y libro ó pliego corriente.

6.2 No podrá estraerse de las fabricas ninguna baraja bajo qualquier pretexto, ni venderse sin las marcas y notasprevenidas, pues de lo contrario incurriran los fabricantes 6
vendedores, y los compradores en las penas establecidas en

el Capitulo 5.º del mismo Decreto.

7.ª Todo fabricante deberá tener un libro foliado y rubricado por el Administrador de la Administración principal mas proxima, en que llevará un asiento formal del numero de barrias que fabrique; y otro igualmente foliado y rubricado de las que venda; para que de èste modo puedan hacerse las confrontaciones necesarias con el registro 6 libro de la Administración, en el caso de tratarse de aciarar o comprobar algun fraude.

embarcar llevaran la correspondiente guia, despachada per la Alministración mas inmediata a la fabrica doude deben haber pa-

gado los derechos,

9.3 Presentadas en la Aduana del embarque, y exige do el derecho de seis maravedises impuesto á cada baraja que haya de embarcarse para America, se comprenderán en el regist

tro del Buque en que ayan de conducirse.

cas correspondientes en el quatro de copas, y demas marcas y notas prevenidas, y sin ir registradas por la Aduana del embarque, será decomisada, y los tenedores, vendedores y compradores incurrirán en las penas impuestas en el capitulo 5.º del mencionado decreto.

Y lo comunico á V. de orden de S. A. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años Cadiz 12 de Octubre de 1811.

Contestacion que el mismo Exemo. Sr. Presidente ha recibido

de la Regencia.

Ha sido de la aprobacion del Consejo de Regencia, que en nombre del Rey nuestro Sr. D. FERNANDO VIL gobierna sus dominios la disposicion que V. E. dice en carta de 3. de Julio último numero 32. ha tomado con acuerdo de desa Junta Superior de Real Hacienda, de dar libertad a los quinientos y seis esclavos del Rey, destinados á los trabajos de la Piaza de Omos, como dirigida no solo à cortar el abuso. de que algunos particulares se utilizasen de ellos para otros obietos que à los que estaban aplicados, y el considerable ahorro que resulta al Erario de su manutencion, sino tambien por la benefica mira que V. E. se ha propuesto de hacerles utiles á la patria y así mismos, por medio de un equitativo reparto de terreno à cada uno de dichos individuos que asegurandoles de una propiedad se dediquen con aplicacion y conato al fomento de la agricultura é industria en un climapoco á proposito para otra clase de pobladores, y de cuya medida se promete S. A. los buenos resultados de que és susceptible. Ilevandose á efecto bajo de las reglas dictadas que constan del testimonio que V. E. acompaña, a quien lo comunico de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Cadiz Enero 19, de 1818m José Canga Argüelles. - Sr. Presidente de Guatemala."